



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 18296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 020329 de Enero 22 de 2018
Código DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Icfes 075580

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 7 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA AMERICA NIT: 811.018.599-0

CONTRATISTA: OSCAR ANDRES RESTREPO

Nit: 1152196468

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS

FECHA DE INICIO: 17 de junio de 2022

FECHA DE TERMINACION: 17 de agosto de 2022

VIGENCIA: 60 dias

DISPONIBILIDAD N°: 7 y 8 con fecha 13 de junio de 2022

COMPROMISO N°: 8 con fecha 17 de junio de 2022

VALOR EN PESOS: \$4,572,900

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L

Entre los suscritos a saber LILIANA MARIA RIOS DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43728285 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa AMERICA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.018.599-0 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: OSCAR ANDRES RESTREPO identificado(a) con CC 1152196468 de Medellín Ant en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la:

ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	24	unidad	Cinta transparente ancha	8,500	204,000
2	1	unidad	Bolsillos transparentes para documentos tamaño carta x 100	25,000	25,000
3	1	paquete	Bolsillos transparentes para documentos tamaño oficio x 100	25,000	25,000
4	4	unidad	Tinta para marcadores	105,000	420,000
5	6	unidad	Humedecedores dactilares	4,500	27,000
6	2	unidad	Perforadora	15,500	31,000
7	1	caja	Colores x caja	20,000	20,000
8	10	unidad	A.Z. tamaño oficio	8,500	85,000
9	10	unidad	Vinilos de diferentes colores	22,500	225,000
10	12	unidad	Pegante en barra	1,700	20,400
11	12	unidad	Silicona líquida	18,500	222,000
12	6	unidad	Uña saca ganchos	3,500	21,000
13	1	rollo	Papel kraft	170,000	170,000
14	1	unidad	Papel contact transparente	55,000	55,000
15	30	unidad	Borradores de tablero	2,800	84,000
16	6	caja	Resaltadores x caja	17,000	102,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 18296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 020329 de Enero 22 de 2016
Código DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Icfes 075580

17	20	caja	Lapiceros de diferentes colores x caja	9,500	190,000
18	20	caja	Lápiz x caja	9,500	190,000
19	5	caja	Marcador permanente de diferentes colores x caja	35,000	175,000
20	5	caja	Corrector de lapicero x caja	32,500	162,500
21	5	PAQUETE	PAQUETE DE BOMBAS AZUL REY METALIZADAS X 50	20,000	100,000
22	4	paquete	PAQUETE DE BOMBAS BLANCAS METALIZADAS X 50	20,000	80,000
23	30	paquete	PORTA BOMBAS TRASPARENTES INDIVIDUALES	20,000	600,000
24	8	PLIEGO	PLIEGOS DE CARTULINA METALIZADA	3,000	24,000
25	2	unidad	RUEDA DE NAYLON	7,000	14,000
26	3	unidad	CINTA TRASPARENTE ANCHA	9,000	27,000
27	1	TARRO	TARRO DE SILICONA LIQUIDO	15,000	15,000
28	50	unidad	GANCHOS DE ROPA PEQUEÑO	2,000	100,000
29	3	PLIEGO	PLIEGOS GRANDES DE FOMI MIRELLADO	25,000	75,000
30	6	PLIEGO	PLIEGOS DE CARTULINA PLANA NEGRA	3,000	18,000
31	5	PLIEGO	PLIEGOS DE CARTULINA PLANA NEGRA	3,000	15,000
32	5	PLIEGO	PLIEGOS DE FOMI ESCARCHADO DORADO O AMARILLO	20,000	100,000
34	5	PLIEGO	PLIEGOS DE FOMI ESCARCHADO PLATEADO O GRIS	20,000	100,000
35	5	PLIEGO	PLIEGOS DE FOMI ESCARCHADO NEGRO	20,000	100,000
36	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS METALIZADAS DORADAS	20,000	40,000
37	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS METALIZADAS PLATEADAS	20,000	40,000
38	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS NEGRAS	15,000	30,000
39	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS AMARILLAS	15,000	30,000
40	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS BLANCAS	15,000	30,000
41	2	unidad	CINTA DE ENMASCARAR	7,000	14,000
42	1	unidad	PISTOLA PARA SILICONA EN BARRA	40,000	40,000
43	5	unidad	BARRAS DE SILICONA	5,000	25,000
44	4	unidad	CHAROLES DE PLASTICO	30,000	120,000
45	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS AZUL	15,000	30,000
46	2	paquete	PAQUETE DE BOMBAS BLANCO	15,000	30,000
47	170	unidad	BOMBONES	400	68,000
48	170	unidad	CARPETAS CAFES	600	102,000
49	2	unidad	RAQUETAS DE TENNIS DE MESA	20,000	40,000
50	1	unidad	MAYA PARA TENNIS DE MESA	80,000	80,000
51	4	unidad	PINPONES	8,000	32,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y para los que continúan cumpliendo con sus obligaciones escolares desde la virtualidad y poder continuar con sus proyectos educativos en el inicio de la vigencia 2022. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato. 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$4572900 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 18296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 020326 de Enero 22 de 2016
Código DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Ictes 075580

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 60 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 17 de junio de 2022.

LILIANA MARÍA RÍOS DUQUE
Rector(a)

OSCAR ANDRÉS RESTREPO
CC. 1152196468
Contratista